



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO  
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 331/2020

La Paz, 4 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 291/2006 que aprueba el Reglamento Interno del Curso Prefacultativo de la Facultad de Agronomía.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la nota VICE/CITE/CAU/385/2020, enviada por el M.Sc. Boris Quevedo Calderón, Secretario Académico a.i. y el Ing. Alejandro Martín Mayori Machicao, Vicerrector a.i. de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidente en ejercicio del Consejo Académico Universitario, mediante la cual informan que en sesión plenaria del CAU de fecha 12 de octubre del año en curso, se consideró como PROCEDENTE la enmienda al Reglamento Interno del Curso Prefacultativo de la Facultad de Agronomía y recomendó su aprobación ante esta máxima instancia de cogobierno universitario.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de Agronomía mediante Resolución RES.FAC.AGRONOMÍA.No. 1229/2020 de fecha 20 de octubre del año en curso aprueba homologa la Resolución del Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Facultativo de Agronomía No. 039/2020 que en su artículo primero aprueba la modificación de la enmienda al Reglamento del Curso Prefacultativo aprobado mediante Resolución del HCF No. 971/2020.

Que, con relación al trámite el Informe Técnico STRIA.ACAD.INF.No. 118/2020 concluye "se sugiere la aprobación de la enmiendas realizadas al Reglamento de Admisión Facultativa de la Facultad de Agronomía, por haber sido redactadas al amparo de la normativa interna y nacional, el Reglamento General de Carácter Transitorio de Educación a Distancia y Semipresencial de la UMSA, debiendo enmendar el denominativo de Reglamento interno del Curso Prefacultativo por el de Reglamento Interno de Admisión Facultativa".

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes del caso y la recomendación del Consejo Académico Universitario, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO  
SE RESUELVE:

**Artículo Único.** APROBAR las modificaciones y complementaciones realizadas al Reglamento Interno del Curso Prefacultativo de la Facultad de Agronomía cuyo denominativo actual será **REGLAMENTO INTERNO DE ADMISIÓN FACULTATIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Alejandro Martín Mayori Machicao  
RECTOR a.i.

Ing. Alberto Arce Tejada  
SECRETARIO GENERAL UMSA

\*/kac.



## REGLAMENTO INTERNO DE ADMISIÓN FACULTATIVA FACULTAD DE AGRONOMÍA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Art. 1. INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento contiene disposiciones generales que norman los procedimientos de admisión de estudiantes bachilleres que postulan a las Carreras y Programas de la Facultad de Agronomía, según Resolución 291/06; Reglamento interno del curso Prefacultativo de la Facultad de Agronomía, en el marco del Reglamento, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución 184/98; Régimen estudiantil de Admisión Estudiantil aprobado en el XII Congreso de Universidades.

Así mismo, En el marco del Reglamento General de Carácter Transitorio de Educación a Distancia y Semipresencial de la Universidad Mayor de San Andrés Gestión 2020, que fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución 069/2020, que garantiza la continuidad académica, mediante la incorporación de educación a distancia y semipresencial en todas las Facultades y sus Carreras, y específicamente en su Art.4, se constituye en el marco legal en el que se deben desarrollar las asignaturas, con la inclusión total o parcial del componente virtual, acorde a sus propias características, especificidades, necesidades y capacidades institucionales; producto de la declaración de estado de emergencia por la crisis ocasionada por el COVID-19.

#### Art. 2. OBJETIVOS y ALCANCE:

El objetivo del presente Reglamento es el de Planificar, Organizar, Ejecutar y Controlar la admisión de estudiantes nuevos a una de las Carreras o Programas de la Facultad de Agronomía, lo cual se efectúa cumpliendo con una de las siguientes modalidades de admisión:

1. Prueba de Suficiencia Académica
2. Curso Pre – Facultativo
3. Admisión Especial

#### Art. 3. DEFINICIONES Y OBJETIVOS DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN:

- a) **PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA.** Es una modalidad de admisión de carácter académico, conocida también como Examen de Dispensación, por medio de la cual el postulante se somete a pruebas (exámenes) previamente establecidas, con el objetivo de:
- Evaluar el nivel de preparación en función de los conocimientos básicos adquiridos en el ciclo secundario y de las materias ligadas a las carreras de la Facultad de Agronomía.
  - Aceptar al primer semestre del curso regular de una de las Carreras de la Facultad a los postulantes aprobados.
- b) **CURSO PREFACULTATIVO.** Es otra modalidad de admisión, complementaria o independiente para postulantes que no han optado o aprobado la Prueba de Suficiencia Académica, los estudiantes deberán desarrollar un curso preparatorio de nivelación de conocimientos básicos para realizar estudios en una de las Carreras o Programas de la Facultad de Agronomía, con el objeto de:
- Nivelar y fortalecer conocimientos básicos adquiridos en el ciclo secundario requeridos para continuar sus estudios en la Facultad de Agronomía.
  - Fortalecer aptitudes y habilidades para continuar estudios superiores.
  - Coadyuvar en la profundización, aplicación de métodos didácticos de estudio y de Técnicas de Redacción.
  - Conocer la estructura y funcionamiento de la Universidad en general y de las carreras a la que postula en particular.
  - Contribuir a superar el criterio individualista y memorístico del modelo tradicional del proceso enseñanza - aprendizaje.
  - Generar un espíritu crítico y productivo de la realidad rural de la región y del país, a través de visitas y prácticas en las Estaciones Experimentales de la Facultad y otros centros afines.
- c) **ADMISIÓN ESPECIAL.** Es otra modalidad de ingreso a la Facultad de Agronomía, que consiste en eximir al postulante del cumplimiento de la Prueba de Suficiencia Académica y/o el Curso Pre facultativo, esta modalidad está referida a:
- La admisión de profesionales con Título Académico y Título de Bachiller; con nivel de licenciatura o Técnico Superior Universitario y Profesores de Normales Superiores.
  - Admitir a los estudiantes que hubieran ocupado los tres primeros puestos en las competencias académicas reconocidas por la Universidad Mayor de San Andrés.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

- Postulantes sujetos a convenios nacionales e internacionales.

### CAPÍTULO II

#### CARACTERÍSTICAS ACADÉMICA – ADMINISTRATIVAS

##### Art. 4. Convocatoria

Se realizarán dos convocatorias anuales para la Prueba de Suficiencia Académica y el Curso Prefacultativo, la convocatoria deberá ser propuesta por el Director del Curso Prefacultativo y presentada a la Comisión del curso para su discusión y aprobación en el Honorable Consejo Facultativo. Se hará pública la convocatoria bajo los siguientes aspectos.

- Requisitos de inscripción
- Asignaturas del Examen de Suficiencia Académica y/o del Curso
- Lugar, duración, fecha de inicio y conclusión

##### a. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para la inscripción, el postulante debe ingresar a la página web <https://sia.umsa.bo/Preuniversitario/>, llenar los datos que se piden y subir en la página web los archivos resultantes previamente escaneados en formato JPG:

1. Cédula de identidad vigente, anverso y reverso en un solo archivo.
2. Diploma/Título de Bachiller:
  - Los postulantes de 6to de secundaria del sistema regular deben contar con certificado original de la dirección de su Unidad Educativa.
  - Los postulantes que, habiendo concluido el nivel secundario en el sistema regular, pero que no cuenten con el Diploma de Bachiller, deberán presentar fotocopias y originales de las cuatro últimas libretas del nivel secundario, que serán verificadas en su autenticidad y los originales serán devueltos al interesado en el momento.
  - Los que concluyeron sus estudios en los Centros de Educación Alternativa (CEA) o Institutos Técnicos, deberán incluir los documentos correspondientes que acrediten la aprobación del ciclo secundario.
  - Los postulantes que, habiendo concluido el nivel secundario en el sistema regular, pero que no cuenten con el Diploma de Bachiller, deberán escanear la última libreta del nivel secundario, anverso y reverso en un solo archivo.
3. Fotografía actualizada de frente tipo carnet, con fondo celeste suave, aproximadamente 400 píxeles de ancho y alto.
4. Papeleta de depósito bancario original (como depositante debe figurar el nombre y cédula de identidad del postulante) consignando código de inscripción de la Carrera o Programa a la que postula, monto y número de cuenta de la Facultad de Agronomía.
5. Formulario de preinscripción con firma (generado automáticamente al momento de la inscripción en la página web).
6. Los postulantes extranjeros deberán cumplir con los mismos requisitos que los postulantes nacionales, con la debida legalización de la documentación de los incisos 1 y 2 por el Consulado Boliviano en el país de origen y por la Cancillería en nuestro país.

##### b. PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADÉMICA.

El H. Consejo Facultativo designará un responsable o Director para coordinar las Pruebas de Suficiencia Académica, quien junto a los docentes también designados serán los responsables de elaborar los exámenes correspondientes. Cada docente propondrá 40 preguntas con sus respectivas respuestas a la coordinación de la cual se seleccionarán al azar 10 preguntas sin conocer el contenido.

Dos horas antes de la recepción de la Prueba de Suficiencia Académica, el Coordinador en presencia de la autoridad académica, procederá a la impresión y reproducción de los exámenes.

##### c. MATERIAS

De acuerdo a la característica de la Facultad las asignaturas a ser evaluadas serán: Matemática, Física, Química y Biología.

##### d. EVALUACIÓN

- La nota mínima de aprobación es del 51 %. Esta nota deberá obtenerse en cada una de las asignaturas, para la admisión directa a la Facultad de Agronomía. Caso contrario deberá proseguir con el Curso Pre - Facultativo regular.
- Las materias aprobadas en la Prueba de Suficiencia Académica, serán reconocidas como válidas en el Curso Pre facultativo y solo deberán cursar aquellas reprobadas. Este reconocimiento es únicamente válido para el Curso Pre facultativo inmediato a la Prueba de Suficiencia Académica, no existe excepción alguna a esta determinación.
- Los resultados de la Prueba de Suficiencia Académica serán entregados por parte de los docentes al coordinador o Director en un plazo de 48 horas. El Director o coordinador debe remitir a la Comisión los resultados en el plazo de 24 horas. La Comisión luego de analizar, publicar y atender los reclamos correspondientes, elevará el informe al Honorable Consejo Facultativo en el plazo de 24 hrs. (después de haber atendido los reclamos) para su consideración y habilitación de los aprobados.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

### e. RECLAMOS

Todo reclamo relacionado a la evaluación final del Curso Pre facultativo, deberá efectuarse en forma escrita, dentro las 48 horas de emitida la publicación. La Comisión deberá resolver estos casos en un lapso no mayor a 48 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

### CAPÍTULO III CURSO PREFACULTATIVO

**Art. 5.** El Curso Prefacultativo será "parcialmente desconcentrado académicamente". Llevado a cabo por un "Director". El Curso Prefacultativo, por las características de las Carreras, localizadas en distintas provincias, el funcionamiento del Paralelo "C" en los predios de la Estación Experimental de Sapecho; además por los objetivos y perfiles profesionales distintos, tendrán, cada uno su respectivo "Coordinador Académico" que dependerá del Director del Curso Prefacultativo.

Las Carreras de la CIPyCA en Viacha y el Paralelo C en Sapecho, por encontrarse en otras provincias designarán un Coordinador Académico, que coadyuvará y llevará a cabo la implementación, seguimiento y presentación de informes dirigidos al Director del Curso Prefacultativo. Las actividades académicas deben encuadrarse en un cronograma de actividades aprobadas por las instancias superiores correspondientes. Los Prefacultativos de la Carrera de Ingeniería Agronómica y del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, serán administrados por el Director del Curso Prefacultativo.

**Art. 6.** El curso Prefacultativo consta de cuatro asignaturas: Matemática, Física, Química y Biología, las que deben desarrollarse por espacio de 16 semanas, con una carga horaria de 80 Hrs/mes por asignatura.

**Art. 7.** Los programas deben ser elaborados por los docentes de la materia respectiva en función a los programas del ciclo secundario y de los requerimientos mínimos de admisión que exige la Facultad, estos deben tener una actualización permanente.

**Art. 8.** La carga horaria semanal para cada materia, debe sujetarse a la siguiente disposición:

- Teoría 4 Hrs. académicas /semana
- Ayudantía 2 Hrs. académicas /semana

**Art. 9.** El número de paralelos debe ser establecido en función del número de alumnos inscritos para el curso Pre facultativo, no debiendo ser mayor a 120 inscritos por paralelo.

**Art. 10.** La evaluación del curso Pre facultativo, tiene su base en la siguiente ponderación:

- Primer parcial 30%
- Segundo Parcial 30%
- Examen final 40%

**Art. 11.** Con la introducción del sistema virtual en los cursos pre-Facultativos, la evaluación será procesual y continúa realizadas por los Docentes del Curso Prefacultativo. El Control de la homogeneidad y calidad del desarrollo curricular estará a cargo del Director del Curso Prefacultativo. No está permitida la realización de examen de segunda instancia ni examen recuperatorio para las asignaturas del Curso Prefacultativo.

**Art.12.** Los Reclamos sobre los resultados (exámenes notas) de cada asignatura que hacen el curso Pre facultativo, deben sujetarse a la disposición:

- a. Cada docente deberá publicar la solución del examen una vez concluida la evaluación.
- b. Cada docente deberá dar a conocer a los estudiantes las calificaciones obtenidas después de transcurridas las 72 horas de la prueba.
- c. Los estudiantes que tuviesen algún reclamo, deberán acudir directamente al docente de la materia.
- d. Una vez atendidos los reclamos, los docentes deben entregar a la Dirección las actas más los respectivos exámenes. Las notas deben ser redondeadas y no debe consignarse decimales.

### Art.13. FASE DE APOYO

Como actividades complementarias a las sesiones teóricas y prácticas de asignaturas que hacen al curso Prefacultativo, está prevista la realización de las siguientes actividades de modo virtual:

Se incluye el último párrafo: Por ser circunstancial la enmienda, el artículo 13 en su inciso c), no se aplicará en este periodo virtual.

- a. Seminarios sobre Normas de Redacción Técnica y Lenguaje, con una carga horaria de 20 Hrs durante el semestre.
- b. Disertaciones, charlas de Orientación Vocacional y talleres, tiene el propósito de orientar al estudiante sobre las características y particularidades de las carreras de la Facultad, temas sobre la realidad nacional, temas relacionados la problemática social y psicología socioreproductiva.

Dentro de la materia de Orientación Vocacional, las conferencias deberán estar dirigidas hacia los siguientes campos:

- Orientación general sobre la realidad nacional y el papel de la Universidad en función a la sociedad.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

- Orientación universitaria acerca del funcionamiento general de la Universidad, de sus fines y objetivos.
  - Orientación sobre el contenido y características generales de la Facultad y/o Carrera en que se desarrolla el curso.
  - Orientación vocacional, considerando temas relacionados con la problemática agropecuaria regional y nacional; requerimiento del mercado profesional del Ingeniero Agrónomo; problemas de deforestación y equilibrio del medio ambiente, etc.
- c. Prácticas de Campo, que consiste en visitar las Estaciones Experimentales que posee la Facultad, otros centros de investigación asentadas en la región, con la finalidad de informarse acerca de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y otros de manera directa

Las Prácticas de Campo planifican y programa el Director del Curso Prefacultativo, en coordinación con los Directores de las Estaciones Experimentales o responsables de instituciones donde se visitan. La tarea de conducir estudiantes del Prefacultativo a los centros de prácticas está bajo la responsabilidad del Director y de los docentes de las asignaturas respectivas.

Queda claro que, esta fase no tiene carácter evaluativo; sin embargo, la asistencia es obligatoria a cada actividad y se considera uno de los requisitos para vencer el curso. El estudiante debe tener una asistencia igual o mayor al 90% a las sesiones o charlas de orientación y Prácticas de Campo.

### Art. 14. INICIO Y DURACIÓN:

- a. La programación del Curso Prefacultativo estará en relación con el calendario académico de la Facultad.
- b. El inicio de clases a principios de febrero, con una duración aproximada de 4 meses de labor académica y 1 mes adicional de labor administrativa que incluye el periodo de inscripciones, publicaciones en la prensa; al final del curso la elaboración del informe final y entrega de certificados de habilitación.

### Art. 15. EVALUACIÓN:

Si el Curso es Virtual, el proceso de evaluación es procesual y continua, El docente tendrá que presentar informes y notas al cabo del primer parcial sobre 30 puntos, el segundo informe al cabo del segundo parcial sobre 30 puntos y cuando se realice la prueba final sobre 40 puntos entregará un informe final sobre la totalidad de puntaje.

### Art. 16. APROBACIÓN:

- a. La nota mínima de aprobación por materia es de 51 %. Esta nota obtenerse en las cuatro materias para la aprobación del Curso Pre facultativo. Se toman en cuenta como válidas las notas de materias aprobadas en el examen de dispensación.
- b. Los resultados de las calificaciones parciales de cada materia serán entregados por parte de los docentes al Director del curso en un plazo no mayor a las 72 horas de rendido el examen.
- c. Los resultados de los exámenes finales de cada materia, serán entregadas al Director del Curso Prefacultativo, dentro de las 72 horas de haberse decepcionado el examen. El Director del Curso Pre facultativo, deberá remitir a la Comisión del Curso Prefacultativo, en un plazo no mayor a las 48 horas después de haber recibido la nómina de los aprobados, para que la Comisión y el H. Consejo Facultativo una vez analizado proceda a autorizar la publicación de los resultados y la emisión de los Certificados de Habilitación.

### RECLAMOS

Todo reclamo relacionado a la evaluación final del Curso Prefacultativo por parte de los estudiantes, deberá efectuarse en forma escrita, dentro las 48, horas de emitida la publicación por un lapso de dos días. La Comisión deberá resolver estos casos en un lapso no mayor a 48 horas computables a partir de la presentación del reclamo.

## CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

### Art. 17. COMISIÓN DE CURSO PREFACULTATIVO:

El Honorable Consejo Facultativo nombrará una Comisión para el curso Prefacultativo, como la máxima instancia responsable para la planificación, organización, ejecución y control del desarrollo del mismo, que tendrá la duración de una gestión o semestre.

### Art. 18. COMPOSICIÓN Y DEPENDENCIA:

La Comisión del Curso Prefacultativo, tiene dependencia directa del Honorable Consejo Facultativo y estará conformada por los siguientes miembros.

- El Vicedecano en calidad de Presidente.
- Dos delegados Docentes nombrados por el H.C.F.
- Dos delegados Estudiantes nombrados por el H.C.F.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

### Art. 19. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN:

- a. Planificar, organizar, ejecutar, controlar las modalidades de admisión y supervisar el funcionamiento del Curso Prefacultativo.
- b. Proponer al Honorable Consejo Facultativo la Convocatoria Pública interna a concurso de méritos, para la designación del Director del Curso Prefacultativo.
- c. Evaluar la documentación presentada por los postulantes a Director en conformidad a normas y reglamentos en vigencia, tomando en cuenta lo siguiente
  - Plan Académico y Administrativo propuesto por el Postulante.
  - Presupuesto detallado y presentado por el Postulante.
- d. Proponer al Honorable Consejo Facultativo la Convocatoria Pública interna a concurso de méritos para la designación y contratación vía concurso de Méritos y/o Exámenes de Competencia a Docentes, y Auxiliares de Docencia. El personal de apoyo se contratará bajo normas administrativas vigentes de la Universidad.
- e. Evaluar los méritos en los documentos presentados por los postulantes a cargos Docentes, auxiliares de cátedra y campo, postulantes administrativos de conformidad a normas y reglamentos en vigencia, y elevar el informe al Honorable Consejo Facultativo para su aprobación y designación.
- f. Requerir al Director la presentación de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como la ejecución presupuestaria del curso Prefacultativo.

### Art. 20. DEL DIRECTOR DEL CURSO PREFACULTATIVO

- a. El Director del curso deberá ser docente titular en ejercicio, el mismo que deberá ser evaluado bajo parámetros establecidos en el formulario de evaluación vigente. La designación es aprobada por el Honorable Consejo Facultativo.
- b. El Director depende directamente de la Comisión, se constituye en la máxima autoridad responsable de la ejecución de las actividades académico - administrativas del Curso.
- c. La duración de sus funciones como Director del Curso Prefacultativo será por una gestión académica (1 semestre).
- d. En caso de que el cargo de Director del Curso Prefacultativo, quede desierto en la primera convocatoria, la Comisión del Curso Prefacultativo sugerirá al Honorable Consejo Facultativo la emisión de una convocatoria pública interna.
- e. El Director del Curso no podrá ser nombrado por más de dos gestiones consecutivas.

### Art. 21. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR

El Director tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Elaborar y presentar a la Comisión del Curso Prefacultativo, un plan de trabajo académico y administrativo para las dos formas de admisión:
  - Examen de dispensación
  - Curso Prefacultativo
- b. Presentar una Planificación Académica que debe considerar los siguientes puntos:
  - Propósitos del Curso
  - Objetivos generales y específicos.
  - Contenidos mínimos de las materias
  - Paralelos
  - Carga Horaria de docentes y auxiliares
  - Calendario académico
- c. Presentar una Planificación Administrativa que debe considerar los siguientes aspectos:
  - Organización del Curso
  - Control de Docentes, Auxiliares y Administrativos.
  - Requerimiento de insumos
  - Presupuesto global
  - Dirección, supervisión y desarrollo del curso
  - Preparar los contratos de trabajo para los docentes, auxiliares de docencia y del personal administrativo para remitir al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.
  - Elaborar el Informe Final.

### Art. 22. DESIGNACION DE DOCENTES

- a. Los docentes designados deberán ser: Docentes Titulares pertenecientes al Sistema de la Universidad Boliviana y en ejercicio de la función docente, cuya Carga Horaria total no debe superar las 240 horas de trabajo/mes.
- b. Los docentes serán designados mediante concurso de méritos sobre la base de una Convocatoria Pública y evaluada bajo parámetros establecidos en la planilla correspondiente.
- c. De no existir docentes, se emitirá una segunda convocatoria pública. En último caso, se nombrará por invitación directa al docente a propuesta del Director y de la Comisión del curso.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

- d. La contratación del docente se realizará con las formalidades administrativas exigidas y por lapso de una gestión (duración del curso), con 32 Hrs./mes por paralelo, debiendo ser evaluado para fines de un segundo contrato. Los docentes, no pueden ejercer el cargo por más de 2 gestiones consecutivas.
- e. Un docente es responsable de un paralelo, en caso de necesidad puede ser responsable de un segundo paralelo, previa aprobación de la Comisión y autorización del H. Consejo Facultativo.
- f. La Evaluación Docente se realizará un mes antes de finalizado el semestre, a cargo del director sobre parámetros establecidos por la Comisión del Curso Prefacultativo.
- g. En caso de que el docente obtenga valoración negativa en la evaluación, no será tomado en cuenta en las dos siguientes convocatorias.

### Art. 23. DESIGNACION DE AUXILIARES DE DOCENCIA

- a. Los auxiliares de docencia del Curso Prefacultativo, son estudiantes universitarios regulares y deben pertenecer a la Facultad y/o Universidad Mayor de San Andrés, con una responsabilidad de cooperar, prestar apoyo y asistencia académica al Docente en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- b. Mediante convocatoria interna, los auxiliares serán nombrados en base a concurso de méritos y exámenes de competencia.
- c. Son auxiliares exclusivamente de apoyo a la docencia, con una carga horaria de 20 Hrs./mes, la carga horaria máxima en la Facultad incluida el Prefacultativo no debe ser superior a 60 Hrs/mes.
- d. La regencia del Auxiliar del Curso Prefacultativo es para la atención de un solo paralelo.
- e. La permanencia del Auxiliar de Docencia, es por una gestión (un semestre).

### Art. 24. PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO:

- a. El Personal Administrativo de apoyo del Curso Pre facultativo, depende directamente del Director.
- b. El nombramiento del personal administrativo, deberá efectuarse de acuerdo a normas administrativas vigentes en la UMSA.
- c. La remuneración económica estará de acuerdo al escalafón administrativo de la Universidad Mayor de San Andrés.

## CAPÍTULO V ASPECTOS FINANCIEROS

### Art. 25. FINANCIAMIENTO

El funcionamiento del Curso Pre facultativo es autofinanciado, cuyo sustento es el cobro por concepto de la matrícula, aprobada en Honorable Consejo Facultativo y depositado en la cuenta corriente de la Facultad. Estos fondos se manejan bajo normas administrativas vigentes en la Universidad.

### Art. 26. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

El presupuesto que demande la realización del Curso Prefacultativo, será propuesto y presentado por el Director, la misma que debe ser analizada y aprobada en primera instancia en la Comisión del Curso para ser aprobado en última instancia por el Honorable Consejo Facultativo, bajo los siguientes criterios:

- a. Hasta el 70% del total recaudado deberá ser destinado para cubrir las planillas de haberes para la adquisición de material didáctico y de escritorio y el 30% restante pasará a formar parte del presupuesto Facultativo, principalmente para mejorar la infraestructura y bienes de utilidad académica.
- b. El Director del Curso Pre facultativo, tendrá una asignación igual al de un salario básico de un docente universitario de tiempo completo; en el caso de docentes a Tiempo Completo se declarará en comisión por medio tiempo con el 50% del haber básico. En todo caso la carga horaria total (Pre facultativo más labor Docente), no podrá ser mayor a las 240 hrs./mes y estará sujeto a contrato específico por el tiempo de una gestión académica (un semestre).
- c. Los docentes del Curso Prefacultativo, tendrán una asignación de carga horaria, 32 hrs. Paralelo (4 horas académicas/semana). El monto de haberes podrá ser presupuesto por el Director a la Comisión en función a la escala de haberes vigente en la universidad.
- d. De conformidad a las disposiciones universitarias, un docente ordinario con 160 horas (T.C.) en cualquier unidad académica, solo podrá acceder hasta 80 horas en el Curso Pre facultativo. En ningún caso podrá acumular una carga horaria mayor a 240 horas/mes.
- e. Los auxiliares de docencia del Curso Pre - Facultativo, tendrán una asignación equivalente a 20 horas, la remuneración mensual por materia y paralelo será similar a la escala vigente de auxiliares en la Universidad.
- f. El personal Administrativo del Curso Pre Facultativo, tendrá una remuneración mensual de acuerdo al escalafón administrativo de la UMSA, por prestación de servicio a tiempo completo, sujeto a contrato expreso por tiempo definido.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

### CAPITULO VI

#### INFORME FINAL, HABILITACION Y DISPOSICIONES ESPECIALES

##### Art. 27. INFORME FINAL

a) Al concluir la gestión semestral, el DIRECTOR DEL CURSO PRE-FACULTATIVO deberá elaborar el Informe Final en base a los informes presentados por los Coordinadores del curso Pre-facultativo, correspondiendo a su Dirección la elaboración del informe de la Sede Central ubicada en la ciudad de La Paz de acuerdo a formato, y deberá contener los siguientes aspectos:

- Fecha de inicio y de conclusiones.
- Programas ejecutados en cada asignatura, con detalles de los contenidos, metodología, carga horaria y las modalidades de evaluación empleados en el Curso.
- La calificación final otorgada en cada uno de los postulantes, para las 5 signaturas.
- La organización general del curso que incluye:
  - Aspectos presupuestarios, evaluación de docentes y auxiliares de docencia.
  - Información Estadística que consignen los siguientes datos:
    - Número de estudiantes, sexo, edad, estado civil
    - Colegio de procedencia Fiscal/Particular Urbano/rural/urbano provincial, Educación regular/CEMA
    - Procedencia del estudiante: La Paz, (ciudad/ provincia), el interior extranjero y otros que pudieran ser requeridos por Vicerrectorado.

##### Art. 28. HABILITACION

Los estudiantes que aprueben los exámenes de Suficiencia Académica o el Curso Prefacultativo, para proseguir estudios en la Facultad de Agronomía, deben recabar el respectivo Certificado de Habilitación de la Dirección del Curso Pre facultativo y con ello obtener la matrícula Universitaria.

##### Art. 29. COORDINADORES DEL CURSO PREUNIVERSITARIO.

- a) De acuerdo al Capítulo III Art. 5, la administración académica de los Cursos pasa a tuición de las Carreras y/o Programas, que se encargarán de llevar adelante el Plan de trabajo Propuesto, con los Docentes y Auxiliares. Cada Carrera o Programa propondrá un Coordinador académico (para la CIPyCA y para el paralelo C) ante el Consejo Facultativo para su designación.
- b) Los Coordinadores de Prefacultativo, desarrollarán sus actividades en coordinación con el Director del Prefacultativo. Elevando dos informes parciales y uno final al Director del Prefacultativo, que luego de manera conjunta serán elevados a la Comisión correspondiente para su análisis y posterior envío al HCF.
- c) Los Coordinadores, desarrollarán en Viacha y Sapecho, el control de las actividades académicas realizadas por los Docentes y Auxiliares en las unidades descentralizadas (Viacha y Sapecho), centralizando la documentación correspondiente y el envío de informes a la Dirección del Prefacultativo.
- d) Las enmiendas al presente reglamento son transitorias, mientras dure la etapa de emergencia sanitaria y se elabore el nuevo reglamento para la Admisión de estudiantes a las distintas Carreras y programas de la Facultad de Agronomía.

##### Art. 30. DISPOSICIONES ESPECIALES

- a. El postulante que no tenga el Título de Bachiller o boleta de trámite, podrá tramitar éste hasta la conclusión del Curso Pre facultativo, ya que éste es documento imprescindible para la inscripción en la Facultad de Agronomía.
- b. El Honorable Consejo Facultativo, queda encargado de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento.

Es dado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

---0---